

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CIRCULAR 3/2016, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 1/2015, DE 22 DE JULIO, DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN REGULATORIA DE COSTES RELATIVA A LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GAS NATURAL, ASÍ COMO TRANSPORTE Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRICIDAD.

1.- CIRCULAR 1/2015

Con fecha 22 de julio de 2015, el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobó la Circular 1/2015, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

La Circular 1/2015 se estructura en un texto dispositivo compuesto por 3 capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y 6 anexos. En el capítulo I se establecen los principios generales del sistema de información regulatoria de costes. En el capítulo II se determinan los sujetos obligados o empresas a las que se les solicita información, y las disposiciones generales de envío de información (designación de interlocutor, plazos de remisión de la información y forma de envío, protocolo de validación de la información). En el capítulo III, se establece la información que se solicita, así como el régimen sancionador que aplica al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Circular, el régimen de inspecciones, y la confidencialidad de la información.

La Disposición adicional primera, prevé exenciones para el reporte de determinados formularios, a las empresas que tienen la obligación de aportar otra información regulatoria de costes ante la CNMC en cumplimiento de la Circular 4/2014, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, o Circular que la sustituya. La Disposición transitoria establece exenciones al reporte de determinada información relativa a los ejercicios 2014 y 2015, a fin de posibilitar una implantación gradual del sistema de información regulatoria de costes, así como un plazo superior de reporte de la información relativa al ejercicio 2014. Todo ello para facilitar la implantación de los requerimientos establecidos en esta Circular a las empresas de forma progresiva.

El Anexo I, recoge los Formularios a cumplimentar por los sujetos obligados. En algunos campos de dichos formularios, las empresas tienen que optar entre determinados valores o atributos predefinidos, contenidos en unas tablas, que se detallan en el Anexo II, Tablas.

Todos los activos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan derecho a retribución por inversión individualizada, deben codificarse de acuerdo con las Instrucciones para la asignación de un Código Único de Activo Regulado (código CUAR), que se detallan en el Anexo III de la Circular. En el Anexo IV, se recogen las Instrucciones para la cumplimentación de los formularios. Estas instrucciones, que han de leerse junto con los formularios y tablas, establecen los criterios de detalle para reportar la información requerida por el Sistema IRC, y constituyen un documento imprescindible para entender el modelo de costes y la información que se requiere. El Anexo V, Auditorías, es una guía que tiene por objeto definir las actuaciones profesionales del auditor que tengan por finalidad la emisión de un informe independiente de aseguramiento razonable para cada ejercicio, sobre la información solicitada para el Sistema de Información Regulatoria de Costes. Por último, el Anexo VI contiene un modelo de declaración responsable, que habrá de ser remitido por el representante legal de la empresa a la CNMC. En dicha declaración, el representante declara que la información remitida a la CNMC en el ámbito de la Circular ha sido elaborada a partir de la información técnica, comercial y económica existente en la sociedad, el ejercicio al que corresponde, y que en la elaboración de la información se han cumplido los criterios establecidos en la Circular.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 1/2015

Entre los formularios de reporte de la información requerida a los sujetos obligados a reportar información por la Circular 1/2015, en el sector eléctrico, está el Bloque F10-P3 “Activos planificados”, en el que se solicita información sobre los activos incluidos en la planificación, que posibiliten el seguimiento de la misma, y su relación con los planes de inversión y las inversiones en curso.

Con fecha 23 de octubre de 2015, se ha publicado en el BOE la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética: Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020. Dicho nuevo documento de planificación hace necesario la adaptación al mismo del Formulario 10, Bloque 10-P3, de tal forma que este formulario sea consistente con el documento de Planificación Energética establecido en la Orden IET/2209/2015.

Por otra parte, el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, atribuye al Gestor Técnico del Sistema Gasista nuevas funciones que requieren de la modificación del Anexo II Tabla 16, con el objeto de incluir dichas funciones como nuevos Objetos Finales de Costes. En particular se añaden los OFC de “Coordinación de Garantías”, “Mantenimiento SL-ATR”, “Predicción de Demanda” y “Plataforma

de Contratación”, a fin de posibilitar la acumulación de los costes derivados de estas nuevas funciones de forma efectiva, en el sistema de información regulatoria de costes establecido en la Circular 1/2015.

Adicionalmente, el pasado 31 de enero de 2016, los sujetos obligados han reportado información a la CNMC por primera vez en el ámbito de la Circular 1/2015, habiendo surgido dudas de interpretación, y diversas cuestiones que requieren ser modificadas y aclaradas en la Circular 1/2015, con el objeto de facilitar los siguientes reportes de información.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES

En el cuerpo de la Circular, se modifica el punto 4 del artículo sexto a fin de que los costes acumulados en el CECO principal de “Almacén y Logística” se trasladen únicamente a los Objetos Finales de Coste (OFC) de Operación y Mantenimiento (O&M), y el criterio de reparto de los costes acumulados en el CECO Principal “Gestión ATR” pasa a relacionarse con el valor neto contable en lugar del valor de reposición de los activos de los OFC de O&M.

Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo duodécimo a fin de precisar el procedimiento de la sede electrónica para el reporte de información, e indicar que los anexos A, B, C y D del informe de auditoría, que el auditor debe entregar al sujeto obligado antes del 1 de septiembre del ejercicio siguiente al de la declaración, según lo establecido en el Anexo V auditorías, se aporten también por parte del sujeto obligado a la CNMC.

Se introduce un artículo adicional para posibilitar que, cuando las necesidades técnicas o los cambios regulatorios así lo requieran, puedan ser modificados mediante Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria los campos que integran los formularios y tablas contenidos en los Anexos de la Circular 1/2015 así como las instrucciones para la cumplimentación de dichos formularios y efectuar aquellas adaptaciones técnicas en los Anexos que dichas modificaciones exijan. La Resolución que se dicte modificando o adaptando los extremos señalados se publicará en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación a través del procedimiento denominado “Reporte información – Circular 1/2015” habilitado en la Sede Electrónica de la CNMC. Esta modificación se introduce para permitir una modificación ágil de los anexos por cuestiones técnicas o de detalle, o derivadas de la adaptación de la información solicitada a cambios regulatorios, y que no supongan una modificación sustancial del contenido de los anexos y de las obligaciones en ellos establecidas.

Se modifican determinados campos, descripciones y reglas de validación, del Anexo I – Formularios, que tienen su origen en cuestiones de interpretación trasladadas por los sujetos obligados y erratas detectadas, así como los cambios regulatorios enumerados en el apartado 2 de esta memoria. En esta

modificación del Anexo I, se ha optado por la sustitución de bloques enteros, a efectos de clarificar su contenido y no introducir confusión, aun cuando solo se modifiquen aspectos de éstos muy puntuales. Las modificaciones afectan a los Bloques F1-E1 Líneas Eléctricas, F1-E5 Despachos, F2-GT1 Gasoductos, F2-GT2 Posiciones, F2-GT3 ERM/EM/ERP/ERC, F2-GT4 Estaciones de Compresión, F2-R5 Sistema de medida y odorización (ERM/EM), F2-AS3 Gas colchón, F5-G1 Datos Generales, F6-AR1 Coordinadas de los Activos Punto, F6-AR2 Coordinadas de los Activos Tramo, F6-AR3 Coordinadas de los Terrenos, F7-L1 Localización de Costes en CECOS, F7-R1 Parámetros CECOS, F7-R6 Contratos ATR, F9-DI1 Clasificación del inmovilizado por actividades, F9-DI2 Movimiento del inmovilizado por actividades, F9-DI3 Correlación de Activos con CUAR regulados – activos contables, F9-DI4 Información de los activos contables asociados a activos con CUAR, F10-P3 Activos planificación, F15-U1 Datos de uso, F16-D1 Disponibilidad y mantenimiento, F17-AC1 Declaración de costes a CUAR en curso iniciados antes de 2016.

En términos similares, se modifican los campos del Anexo II – Tablas. Los cambios afectan a las tablas 2 Listado de Actividades de Gas, 6 Listado de CECOS principales: centros de mantenimiento sector gas, 7 parámetros CECOS, 15 OFC de O&M de transporte electricidad, 16 OFC de O&M de GTS, 17 OFC de O&M de transporte de gas, 59 Conceptos de coste de O&M de carga/descarga de GNL, 63 Tipo de G de las EM/ERM.

Se han introducido determinadas modificaciones y aclaraciones en el Anexo III Instrucciones para la asignación de un Código Único de Activo Regulado (Código CUAR). A fin de no introducir confusión, se propone la sustitución del Anexo III completo.

Por último, se modifican determinados apartados del Anexo V Auditorías, a fin de reflejar los cambios efectuados en los formularios, en las pruebas de auditoría, y corregir algunas erratas detectadas.

Las modificaciones propuestas conllevarán asimismo una adaptación del Anexo IV Instrucciones de cumplimentación de los formularios, que se propone que sea aprobada por Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria una vez aprobada esta Circular, en línea con la propuesta de introducir un artículo adicional en la Circular 1/2015 que permita aprobar por Resolución cambios en los formularios derivados de necesidades técnicas o regulatorias.

A fin de que los sujetos obligados dispongan de un texto de la Circular 1/2015 consolidado, tras la modificación de esta Circular, dicho texto será elaborado por la CNMC y publicado en el espacio habilitado al efecto en la sede electrónica “Reporte Información – Circular 1/2015”, donde también se han publicado las aclaraciones de fecha 11 de noviembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, el acceso a la herramienta de validación, y los Bloques 1 y

2 del Código Único identificativo de Activo Regulado (CUAR), a efectos de facilitar el reporte de información a los sujetos obligados.

4.- TRAMITE DE AUDIENCIA

El trámite de audiencia se ha realizado a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos y la página web de la CNMC. De acuerdo con el contenido específico del anexo V “Auditorías” de esta propuesta de Circular, el trámite de audiencia se ha hecho asimismo extensible al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y a las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y sociedades de auditoría (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y Consejo General de Economistas).

5.- TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS

Para facilitar la trazabilidad de los cambios con respecto a la Circular 1/2015, se ha elaborado un documento en el que éstos se señalan con control de cambios.